



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 356-2023-MDP/GM.

Pichari, 07 de setiembre del 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0573-2023-MDP-OAJ/JCHG de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1406-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 3679-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de División de Obras Públicas, el Informe N° 2444-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJD del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Informe N° 013-2023-MDP/OSLP/CCRAAPMCPCC/OT-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 49-2023-MDP-GI/JRCP-RO del Residente de Obra solicitando Ampliación Presupuestal N° 03 Por Variación de Precios a favor del IOARR: “Construcción De Cobertura; Reparación De Ambiente Administrativo; En El (La) Palacio Municipal Del Centro Poblado De Ccatun Rumi Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2533689, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, el numeral 10.13 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: “Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”; el Ítem 10.13.8 señala que: “En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.”;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0308-2022-MDP/GI, de fecha 01 de agosto de 2022, se resuelve Aprobar el Expediente Técnico del IOARR: “Construcción De Cobertura; Reparación De Ambiente Administrativo; En El (La) Palacio Municipal Del Centro Poblado De Ccatun Rumi Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2533689, por un monto de S/. 222,384.00 soles y con plazo de ejecución de 60 calendarios, bajo la ejecución por Administración Directa;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Que, mediante Resolución Gerencial N° 088-2023-MDP/GM, de fecha 23 de marzo del 2023, se aprobó la Ampliación Presupuestal N° 01 por el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Mayores Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a S/.16,666.66 soles; a favor del Proyecto IOARR: “*Construcción De Cobertura; Reparación De Ambiente Administrativo; En El(La) Palacio Municipal Del Centro Poblado De Ccatun Rumi Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco*”, con CUI N° 2533689, y Ampliación de Plazo N° 01 por 30 días calendario; por la causal de atrasos y/o paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 147-2023-MDP/GM, de fecha 05 de mayo del 2023, se aprobó la Presupuestal de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01, Mayores Metrados N° 01 y Deductivo N° 01, por el monto ascendente a S/.79,824.06 soles; a favor del Proyecto IOARR: “*Construcción De Cobertura; Reparación De Ambiente Administrativo; En El(La) Palacio Municipal Del Centro Poblado De Ccatun Rumi Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco*”, con CUI N° 2533689, y Ampliación de Plazo N° 02 por 25 días calendario, por la causal de modificación del Expediente de Obra por el Adicional N° 01, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Mayores Gastos de Supervisión;



Que, mediante Carta N° 49-2023-MDP-GI/JRCP-RO, de fecha 24 de julio de 2023, emitido por el Residente de Obra - Ing. Jhody Roger Condeña Pretell, quien solicita la Ampliación Presupuestal N° 03 de S/.10,195.15 soles; vía Acto Resolutivo, para el cumplimiento de las metas; por la Variación de Precio de las cotizaciones y presupuesto analítico del Proyecto IOARR: “*Construcción De Cobertura; Reparación De Ambiente Administrativo; En El(La) Palacio Municipal Del Centro Poblado De Ccatun Rumi Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco*”, con CUI N° 2533689;

Que, mediante el Informe N° 013-2023-MDP/OSLP/CCRAAPMCPCC/OT-SO, de fecha 15 de agosto de 2023, emitido por el Supervisor de Obra – Arq. Miriam Orosco Torres; quien se pronuncia FAVORABLEMENTE respecto a la solicitud de Ampliación Presupuestal N° 03, por Variación de Costos del IOARR: “*Construcción De Cobertura; Reparación De Ambiente Administrativo; En El (La) Palacio Municipal Del Centro Poblado De Ccatun Rumi Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco*”, con CUI N° 2533689; asimismo, solicita su aprobación bajo acto resolutivo;



Que mediante Informe N°2444-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 18 de agosto del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri, quien luego de revisado la solicitud de Ampliación Presupuestal N° 03 por Actualización de Precios, bajo el Principio de Presunción de Veracidad de los Responsables de la Ejecución de Proyecto del IOARR: “*Construcción De Cobertura; Reparación De Ambiente Administrativo; En El(La) Palacio Municipal Del Centro Poblado De Ccatun Rumi Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco*”, con CUI N° 2533689; se pronuncia de manera FAVORABLE, a fin de que se apruebe bajo Acto Resolutivo la Ampliación Presupuestal N° 03, por el monto de S/.10,195.15 soles; y solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 3679-2023-MDP-GI/DOP/EDA/RD, de fecha 22 de agosto de 2023, emitido por el Responsable de la División de Obras Publicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico, quien emite OPINION FAVORABLE para aprobar bajo Acto Resolutivo la Ampliación Presupuestal N° 03, por un monto de S/.10,195.15 soles, y solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal correspondiente;



Que, mediante Informe N° 1406-2023-MDP-OPP, de fecha 01 de setiembre de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - C.P.C Nelson Fidel Meza Millán, quien remite al Gerente Municipal la OPINIÓN FAVORABLE de disponibilidad presupuestal para la aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 03 por variación de precios, por el monto ascendente a S/. 10,195.15 soles, con recursos provenientes del saldo de balance del ejercicio fiscal 2022 en el rubro 18: Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones; ello con la finalidad de culminar la ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2533689; “*Construcción De Cobertura; Reparación De Ambiente Administrativo; En El (La) Palacio Municipal Del Centro Poblado De Ccatun Rumi Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco*”;



Que, mediante Opinión Legal N° 0573-2023-MDP-OAJ/JCHG, de fecha 07 de setiembre del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Jorge Chenett García, quien opina que es PROCEDENTE la aprobación de la solicitud de Ampliación Presupuestal por Actualización de Costos N° 03, que asciende a un monto total de S/. 10,195.15 soles a favor del proyecto: “*Construcción De Cobertura; Reparación De Ambiente Administrativo; En El (La) Palacio Municipal Del Centro Poblado De Ccatun Rumi Distrito De Pichari, Provincia La*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2533689, necesarios para el cumplimiento de las metas y objetos del proyecto; recomendando continuar con la prosecución del trámite correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la AMPLIACION PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS N° 03 DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REPARACIÓN DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, CON CUI N° 2533689; con un presupuesto total de S/.10,195.15 (DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 15/100 SOLES); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	VALOR REFERENCIAL	MONTO CONTRATADO	MONTO DE AMPLIACION PRESUPUESTAL (SOBRE COSTO)
Servicio de Suministro e Instalacion de Estructura Metálica com Tijerales y Correa a todo Costo.	S/. 35,599.50	S/. 39,500.00	S/.3,900.50
Servicio de Instalación de Cobertura con Plancha aluzinc y canaleta.	S/. 31,705.35	S/. 38,000.00	S/.6,294.65
TOTAL			S/. 10,195.15

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
G.I.
O.A.F.
O.S.L.P.
O.P.P.
DOP
Residente
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL

